

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que en el presente proceso no se propusieron excepciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

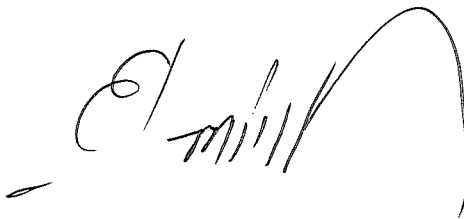
1° **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de JOHN EDINSSON MUÑOZ OROZCO y en la forma prevista en el mandamiento de pago librado en este proceso.

2° **PRACTICAR** liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **CONDENAR** en costas al ejecutado.

4° Reconocer personería a la abogada DUILIAN OMAIRA MARTINEZ DE PEÑA, como apoderada judicial en amparo de pobreza, del ejecutado, señor JOHN EDINSSON MUÑOZ OROZCO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P.C. / 2019-00342-00 (3)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

El secretario,